

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29101

Ref. Expediente N° NC2022/0007362

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007362, por UNIVERSIDAD DE CALDAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO GUÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1016 el 30 de noviembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 10028 de 24 de junio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007362 del 5 de noviembre de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado. Asimismo, mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0015451 del 5 de noviembre de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas y nueva descripción. Adicionalmente, solicitó la conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad por medio del radicado N° NC2025/0015450 del 5 de noviembre de 2025. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado, como la descripción y el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma,*

Resolución N° 29101

Ref. Expediente N° NC2022/0007362

configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones 1 a 10 radicadas bajo el N° NC2025/0015451 del 5 de noviembre de 2025 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un dispositivo guía para personas con discapacidad visual, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, *The Companion Cane – Sitio Web*¹, en que dicho dispositivo incluye en su estructura un primer material aislante que se dispone alrededor del primer tubo; y un segundo material aislante que se dispone alrededor del segundo tubo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la ventaja técnica consiste en mejorar y optimizar la seguridad y manejo del dispositivo, ya que el elemento aislante que cubre el primer y segundo tubo evita la acumulación indeseada de carga estática, la cual eventualmente pueda ser descargada en pequeñas cantidades hacia el usuario e incluso provocar de manera peligrosa la atracción de rayos durante tormentas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0007362 el 28 de mayo de 2022, tituló la invención como: “DISPOSITIVO GUÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL”. Sin embargo, no se acepta porque el mismo no incluye todas las características técnicas estructurales que componen la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE GUÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EL CUAL INCLUYE UN ELEMENTO DE CUBIERTA PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE CARGA ESTÁTICA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE GUÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EL CUAL INCLUYE UN ELEMENTO DE CUBIERTA PARA EVITAR LA ACUMULACIÓN DE CARGA ESTÁTICA”

Clasificación IPC: A45B 9/00, A45B 9/02, A45B 9/04, A63C 11/22, A45B 7/00, A61H 3/06.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2025/0015451 del 5 de noviembre de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: UNIVERSIDAD DE CALDAS.

¹ <https://www.traveleyes-international.com/product/companion-cane/>

Ref. Expediente N° NC2022/0007362

Dirección: CALLE 65 N° 26 - 10, MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA.

Inventores: Eder PEÑA QUIMBAYA y Martha Lucía GARCÍA NARANJO.

Vigente desde: 28 de mayo de 2022.

Hasta: 28 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD DE CALDAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2026

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2022/0007362

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo guía para personas con discapacidad visual, que comprende:
 - Un primer tubo (1) dispuesto para ser tomado por el guía, con un primer extremo (2) y un segundo extremo (3);
 - un segundo tubo (4) dispuesto para ser tomado por la persona con discapacidad visual, con un primer extremo (5) y un segundo extremo (6), donde el segundo extremo (6) del segundo tubo (2) se conecta con el primer extremo (2) del primer tubo (1) por medio de un primer elemento de acople (7);
 - un elemento elástico (8) que se dispone dentro del primer tubo (1) y del segundo tubo (4) y los conecta entre sí;
 - un primer material aislante (9) que se dispone alrededor del primer tubo (1); y - un segundo material aislante (10) que se dispone alrededor del segundo tubo (4);
2. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el elemento de acople (7) es un botón resorte.
3. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el primer material aislante (9) y el segundo material aislante (10) es una cinta de policloruro de vinilo.
4. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el segundo extremo (3) del primer tubo (1) se dispone una primera manija (15), y entre el primer extremo (5) y el segundo extremo (6) del segundo tubo (4) se dispone una segunda manija (16) que toma la persona con discapacidad visual.
5. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, que comprende además un tercer tubo (11) con un primer extremo (12) y un segundo extremo (13), en donde el segundo extremo (13) del tercer tubo (11) dispone de una tercera manija (17) que toma la segunda persona guía, y se conecta con el primer extremo (5) del segundo tubo (4) por medio de un segundo elemento de acople.
6. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el segundo elemento de acople es un botón resorte.
7. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el elemento elástico (8) se dispone dentro del primer tubo (1), del segundo tubo (4) y del tercer tubo (11) y los conecta entre sí.
8. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, que contiene un tercer material aislante (14) que se dispone alrededor del tercer tubo (11) como aislamiento adicional.
9. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el tercer material aislante (14) es una cinta de policloruro de vinilo.
10. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde en el segundo extremo (3) del primer tubo (1) se dispone una primera manija (15), entre el primer extremo (5) y el segundo extremo (6) del segundo tubo (4) se dispone una segunda manija (16), y en el primer extremo (12) del tercer tubo (11) se dispone una tercera manija (17).